

ACTA DE LA SESIÓN N° 9, DE CARÁCTER ORDINARIO, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE REOCÍN, CELEBRADA EL DÍA 20 DE MAYO DE 2021.

Asistentes:

PRESIDENTE:

D. Pablo Diestro Eguren, Grupo Municipal Partido Regionalista de Cantabria.

CONCEJALES:

D. Antonio Pérez Ruiz, Grupo Municipal Partido Regionalista de Cantabria.

D. Manuel del Campo Martínez, Grupo Municipal Partido Regionalista de Cantabria.

D^a. Margarita Martínez Villegas, Grupo Municipal Partido Regionalista de Cantabria

SECRETARIO:

Agustín Villalba Zabala

No asisten:

CONCEJALES:

D^a. Erica Fernández Ruiz, Grupo Municipal Partido Regionalista de Cantabria.

En Puente San Miguel, siendo las **8:15 horas del día 20 de Mayo 2021**, se reúnen, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Reocín, sita en el Barrio La Robleda, nº 127, de Puente San Miguel, los/as Sres/as Concejales/as que al margen se indican, al objeto de celebrar sesión de la Junta de Gobierno convocada para el día de la fecha.

Preside la sesión, el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, D. Pablo Diestro Eguren, siendo asistido por mí, el Secretario General, Agustín Villalba Zabala, que doy fe del acto.

Excusa su inasistencia ante el Alcalde-Presidente, la Concejala C^a. Erica Fernández Ruiz.

Comprobado el quórum de asistencia mínimo de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Gobierno Local, necesario para poder iniciar la sesión, así como la asistencia del Presidente y del Secretario de la Corporación, requisitos por el artículo 113.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF-RJEL), la Presidencia abre la sesión, pasando a continuación a tratar por su orden, cada uno de los asuntos incluidos en el Orden del Día relacionados en la convocatoria, que fueron los siguientes:

1

Firma 2 de 2
PABLO DIESTRO EGUREN
27/05/2021
ALCALDE

Firma 1 de 2
AGUSTIN VILLALBA
ZABALA
27/05/2021
SECRETARIO

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADA CON FECHA 7 DE MAYO DE 2021.

Comienza la sesión preguntando el Presidente si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior correspondiente al **7 de Mayo de 2021**, distribuida junto con la convocatoria de esta sesión.

No existiendo observaciones por parte de los miembros de la Junta de Gobierno Local, esta, por unanimidad, acuerda aprobar el Acta de la sesión **número 8**, de carácter **extraordinario**, celebrada con fecha **7 de Mayo de 2021**, disponiendo su transcripción al Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO.- PROPUESTA DE ESTIMACIÓN DE LICENCIA DE OBRA SOLICITADA POR D.ª VERONICA PRIETO ARTEGUI Y POR D. DANIEL CORTAVITARTE CRUZ, PARA REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR (CUBIERTA Y FACHADAS), EN EL BARRIO VALES, N° 27, PARCELA CON REFERENCIA CATASTRAL 0112001VP1001S0001QT (EXP. SIMPLIFICA: 1821/2021, ASOCIADO A EXPTE.: 1141/2019 Y EXPTE. 660/2020).

Vista la Solicitud de **licencia de Obra Mayor** de **LICENCIA DE OBRA MAYOR**, promovido a instancia de VERONICA PRIETO ARTEGUI y DANIEL CORTAVITARTE CRUZ, para **REFORMA DE CUBIERTA Y FACHADAS CONSISTENTE EN OBRAS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN** sita en parcela con referencia catastral 0112001VP1001S0001QT.

Solicitado informe técnico de los Servicios Técnicos municipales, por el Arquitecto Municipal se emitió el mismo con fecha 11 de mayo de 2021, que es como sigue:

“INFORMA


PRIMERO. El planeamiento urbanístico en vigor viene determinado por las Normas Subsidiarias de Tipo B del Ayuntamiento de Reocín, aprobadas por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria en sesión de fecha 28 de julio de 1986 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) de fecha 3 de noviembre de 1986.

Serán de aplicación las determinaciones de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) y del RD Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLR 2015). Resulta asimismo de aplicación el Decreto 65/2010, de 30 de septiembre, por el que se aprueban las Normas Urbanísticas Regionales (NUR), con carácter complementario, y la normativa sectorial vigente.

SEGUNDO. Que la edificación objeto del proyecto se encuentra ubicada en parcela clasificada como SUELO URBANO dentro del ámbito delimitado por la UA.21-A, con calificación UR II (Residencial II alturas). Por lo que serán de aplicación las determinaciones que establece la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) para suelo urbano no consolidado.

2

Firma 2 de 2	PABLO DIESTRO EGUREN	27/05/2021	ALCALDE
	AGUSTIN VILLALBA ZABALA	27/05/2021	SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	cd6b5b54bd8f44368c24a70edfad4285001	
Url de validación	https://sedesimplificant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/diariabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

**Convocatoria sesión Nº 9/2021, de carácter ordinario, de la Junta de Gobierno Local
N / REF: RBP / SEC
EXP. SIMPLIFICA 2090/2021**

Por lo que únicamente se podrán autorizar obras de conservación o mantenimiento, cuya finalidad, en cumplimiento de las obligaciones de la propiedad, es la de mantener el edificio en correctas condiciones de salubridad y ornato, sin alterar su estructura y distribución. Se pueden incluir entre otras análogas, el cuidado y afianzamiento de cornisas y volados, la limpieza y reposición de canalones y bajantes, los revocos de fachadas, la modificación puntual de huecos de fachada, la pintura, la reparación de cubiertas y el saneamiento de conducciones, etc..

TERCERO. Consta en el expediente levantamiento de un *Acta Previa de valoración a efectos de expropiación (EXPTE. 1141/2019)*. Tasándose la edificación (excluyendo el valor del suelo) en 140.801,19 €, la propiedad actual acepta los términos a fecha de 11/05/2021.

CUARTO. Se ha presentado documentación relativa al Modificado del *"Proyecto de ejecución de reforma de cubierta"* y *Documentación complementaria*, suscrita por D. Samuel González Calderón, arquitecto técnico colegiado nº 1260 del Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria y con visado colegial de fechas 28/01/2021 y 22/03/2021 respectivamente, conforme al RD 1000/2010, de 5 de agosto, de visado colegial obligatorio.

El proyecto incluye la documentación técnica suficiente en relación a los requisitos documentales exigidos a un Proyecto de Ejecución según el Anejo I de la Parte I del CTE, conteniendo los siguientes: *Memoria descriptiva y constructiva, Cumplimiento del CTE, Pliego de Condiciones, Estudio de Gestión de Residuos, Estudio Básico de Seguridad y Salud, Mediciones y Presupuesto, Planos.*

Examinada documentación de proyecto, se informa sobre los siguientes aspectos:

- Se plantea una intervención de reforma en las fachadas, con un rediseño de las misma, apertura y cierre de huecos con reposición/sustitución de las carpinterías por unas nuevas más eficientes, y renovación de los acabados. No se podrá alterar el volumen y conformación de la edificación existente.
- Las obras de reforma de la cubierta no podrán alterar la volumetría del edificio ni cambiar el uso de la zona intervenida. En ningún caso podrá suponer un aumento de la altura de la edificación más allá del que pueda derivarse estrictamente del aumento de sección de la nueva cobertura. Deberá resolverse la evacuación de las aguas pluviales dentro de la red de saneamiento existente en la parcela, evitando así posibles perjuicios sobre propiedades colindantes.
- Si se actuase sobre algún elemento de chimenea, este deberá cumplir la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra la Contaminación Atmosférica.

QUINTO. Se ha presentado la asunción de la Dirección Facultativa y de Ejecución de las obras por parte de los Técnicos D. Gustavo Garrido Olivera y D. Guillermo Garrido Olivera, en documento visado por el COACAN en fecha 27/04/2021.

SEXTO. La cantidad que figura en la documentación presentada a los efectos de la liquidación provisional que se practica cuando se concede la licencia es la siguiente:

Titular de la Licencia:		VERONICA PRIETO ARTEGUIL-DANIEL CORTAVITARTE		NIF/CIF
Descripción de la obra:		REFORMA DE VIVIENDA: CUBIERTA Y FACHADAS		
Situación de la obra:		RC.: 0112001VP1001S0001QT		
Expte.	Tipo de Obra	Base de la liquidación PEM	Importe Aval/Fianza	Provisional / Definitiva
3374/2020	MAYOR	28.315,15 €	478,00 (GR)	PROVISIONAL


CONCLUSIÓN. En relación a lo expuesto, y a los efectos de la licencia de obra solicitada, se considera que, siempre que se respete lo descrito en el presente informe y con la condición expresa de que las obras no impliquen cambio de uso ni aumento de volumen, desde el punto de vista técnico no existe inconveniente en informar **FAVORABLEMENTE** el expediente.

CONDICIONES EXIGIBLES CON CARÁCTER GENERAL

- Si se requiriese ocupación del suelo público, tanto para el cierre de la obra como para la ubicación de elementos necesarios para su ejecución, independientemente del tiempo que se precise, se contactará con la policía municipal para llevar a cabo la tramitación de la ocupación del suelo público. Dicha solicitud de permiso será independiente a la licencia de obras, debiendo indicarse los m²/días necesarios.
- Será responsabilidad del solicitante, la correcta retirada y depósito de los residuos de construcción que se puedan originar en la obra en vertedero o gestor autorizado.

Firma 2 de 2
PABLO DIESTRO EGUREN
27/05/2021
ALCALDE

Firma 1 de 2
AGUSTIN VILLALBA
ZABALA
27/05/2021
SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	cd6b5b54bd8f44368c24a70edfad4285001	
Url de validación	https://sedesimplificat01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

- El titular de la licencia, como promotor de los trabajos a realizar, asumirá la responsabilidad que en materia de seguridad y salud se refiere, debiendo ejecutar las tareas cumpliendo el Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.
- Conforme al art. 76 de las NNSS de Reocín, el inicio efectivo de las obras se fija en seis meses desde el día siguiente a la notificación del otorgamiento de licencia. Las licencias caducarán y quedarán sin efecto, si no se hubiesen iniciado en el plazo establecido.
- No obstante, lo dispuesto en el punto anterior, cabe la posibilidad de solicitud de prórroga dentro del plazo referido.
- Se deberá disponer a pie de obra de una copia de la licencia urbanística otorgada visible desde la vía pública incluyendo la identificación de los constructores y/o promotores, así como el nombre de los responsables técnicos conforme establece el art. 193 de la Ley 2/2001 de Cantabria.

CONDICIONES ESTÉTICAS

- Atendiendo a las consideraciones del Artículo 153. *Condiciones Generales Estéticas y de Protección* de las NN.SS. del Ayuntamiento de Reocín, se prohíben expresamente:
 - Los revestimientos de fachadas con plaquetas vidriadas de colores brillantes.
 - La utilización de pinturas en tonos chillones brillantes.

CONDICIONES INHERENTES A LA URBANIZACIÓN

- Se asfaltarán y/o repondrá el pavimento existente de todas aquellas zonas de vial público, que, siendo ajenas a la propia finca, pudieran haber sido perjudicadas por la ejecución de las obras, con las mismas características preexistentes y en la extensión, longitud o superficie que resulten necesarias para garantizar unas perfectas condiciones estéticas y de servicio.

Se procederá de igual forma en relación a los servicios e infraestructuras que pudieran verse afectados, debiendo comunicarse de inmediato al Ayuntamiento de Reocín para que supervise los trabajos de reparación, que deberán efectuarse en el menor tiempo posible a fin de que se restaure con la mayor brevedad posible el servicio público interrumpido.

CONDICIONES DE DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA FINANCIERA


- Para proceder a la devolución de la garantía financiera presentada correspondiente a la Gestión de Residuos, será necesario que el titular de la licencia acredite documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, mediante la presentación de los certificados expedidos por los correspondientes gestores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 72/2010, de 28 de octubre, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Lo anteriormente referido lo es sin perjuicio de las autorizaciones o informes correspondientes a otros órganos que pudieran resultar pertinentes de conformidad con la legislación vigente, con competencia en la parcela soporte por razones de servidumbre o cualquier otra. ”

Por el instructor del expediente fue sometida a la Junta de Gobierno local, propuesta de concesión de la licencia solicitada, la cual, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

Primero.- Conceder licencia municipal de OBRA MAYOR a favor de VERONICA PRIETO ARTEGUI y DANIEL CORTAVITARTE CRUZ, para **REFORMA DE CUBIERTA Y FACHADAS CONSISTENTE EN OBRAS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN** sita en parcela con referencia catastral 0112001VP1001S0001QT.

Firma 2 de 2	ALCALDE	27/05/2021	PABLO DIESTRO EGUREN
	SECRETARIO	27/05/2021	AGUSTIN VILLALBA ZABALA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	cd6b5b54bd8f44368c24a70edfad4285001	
Url de validación	https://sedesimplificat01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/diarsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Segundo.- Establecer las condiciones a la licencia recogidas en el informe emitido con fecha 11 de Mayo de 2021 por el Arquitecto Municipal, que han sido transcritas más arriba.

Tercero.- Notificar a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y comunicar a las dependencias afectadas a los efectos oportunos y a la tesorería municipal para la liquidación de la tasa correspondiente.

Cuarto.- Transcribir el acta que contiene este acuerdo al Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.1 f) del ROF-RJEL

TERCERO.- PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN DE LICENCIA DE OBRA SOLICITADA POR D^a. ASUNCIÓN ORTIZ RUIZ, PARA REFORMA DE EDIFICACIÓN EXISTENTE EN SNU, R.C.: 39060A002001940000FH (polígono 2, parcela 194) (EXPTE. 162/2020).

Vista la Solicitud de **licencia de Obra Mayor** promovida a instancia de D^{ña}. ASUNCIÓN ORTIZ RUIZ para **REFORMA DE EDIFICACIÓN EXISTENTE** sita en parcela con referencia catastral 39060A002001940000FH (Polígono 2, Parcela 194) de Cerrazo.

Solicitado informe técnico de los Servicios Técnicos municipales, por el Arquitecto Municipal se emitió el mismo con fecha 19 de mayo de 2021, que es como sigue:

“**INFORMA**

PRIMERO. El planeamiento urbanístico en vigor viene determinado por las Normas Subsidiarias de Tipo B del Ayuntamiento de Reocín, aprobadas por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria en sesión de fecha 28 de julio de 1986 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) de fecha 3 de noviembre de 1986.

Serán de aplicación las determinaciones de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) y del RD Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLR 2015). Resulta asimismo de aplicación el Decreto 65/2010, de 30 de septiembre, por el que se aprueban las Normas Urbanísticas Regionales (NUR), con carácter complementario, y la normativa sectorial vigente.

SEGUNDO. La parcela objeto se encuentra clasificada como suelo no urbanizable (SNU), según planimetría obrante en esta oficina técnica, y asimilable, conforme a la DT² de la Ley 2/2001, de 25 de junio, al régimen del suelo rústico de protección ordinaria.

TERCERO. Con registro de entrada n°344/2020, se presenta documentación relativa a “*Proyecto Básico de reforma de edificación existente de uso residencial en Cerrazo*”, suscrita por el arquitecto D. Jaime Fernández Gómez, mediante la cual se plantea la reforma de la edificación existente distribuida en planta baja y bajo cubierta, con dimensiones aproximadas de 14,40 m x 6,40 m., con la ejecución de actuaciones de derribo y ampliación del volumen, sustituyendo la preexistencia por otra edificación de dos viviendas de dimensión en planta 16,00 x 7,25 m.

El municipio de Reocin carece de Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico(CESR), por lo que pretendiendo una ampliación del 19,00 % de la edificación existente, según proyecto, se incumpliría lo establecido en el artículo 112.2.h) de la LOTRUSCA.

5

Firma 2 de 2	PABLO DIESTRO EGUREN	27/05/2021	ALCALDE
	SECRETARIO	27/05/2021	
Firma 1 de 2	AGUSTIN VILLALBA ZABALA		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación cd6b5b54bd8f44368c24a70edfad4285001

Url de validación <https://sedesimplificat01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/diariabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



CUARTO. En atención a lo expuesto en el apartado segundo del presente informe, el expediente se tramita de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

QUINTO. De acuerdo con el artículo 115.2.b) de la citada ley, el órgano competente para otorgar la correspondiente autorización de uso y construcción en SNU, es la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria. En este sentido, consta acuerdo de la CROTU adoptado en sesión de fecha 30 de Septiembre de 2020, por el que se resuelve: *“DENEGAR la solicitud de reforma de edificación de uso residencial sita en suelo no urbanizable de Cerrazo, en el municipio de Reocín, promovido por Doña Asunción Ortiz Ruiz, en base a las consideraciones anteriores”.*

CONCLUSIÓN. En relación a lo expuesto, no cabe más que informar **DESFAVORABLEMENTE** el presente expediente.

Lo anteriormente referido lo es sin perjuicio de las autorizaciones o informes correspondientes a otros órganos que pudieran resultar pertinentes de conformidad con la legislación vigente, con competencia sobre la parcela soporte por razones de servidumbre o cualquier otra.”

Por el instructor del expediente fue sometida a la Junta de Gobierno local, propuesta de concesión de la licencia solicitada, la cual, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

Primero.- Denegar licencia municipal de OBRA MAYOR promovida por DÑA. ASUNCIÓN ORTIZ RUIZ para **REFORMA DE EDIFICACIÓN EXISTENTE** sita en parcela con referencia catastral 39060A002001940000FH (Polígono 2, Parcela 194) de Cerrazo.

Segundo.- Notificar a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Cuarto.- Transcribir el acta que contiene este acuerdo al Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.1 f) del ROF-RJEL.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las **8:25 horas del día 20 de Mayo de 2021**, de lo cual yo, el Secretario General del Ayuntamiento de Reocín, doy fe pública a través de la extensión de la presente Acta, que deberá ser publicada en la sede electrónica de la Corporación de acuerdo con la normativa sobre protección de datos, así como transcrita en el Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local, lo cual autorizo con la firma y visto bueno del Alcalde-Presidente, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.2 d) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Visto Bueno
EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: Pablo Diestro Eguren.

EL SECRETARIO,
Fdo.: Agustín Villalba Zabala.

Este documento ha sido firmado electrónicamente en la fecha que figura al margen, conforme al artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6

Firma 2 de 2	PABLO DIESTRO EGUREN	27/05/2021	ALCALDE
Firma 1 de 2	AGUSTIN VILLALBA ZABALA	27/05/2021	SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación cd6b5b54bd8f44368c24a70edfad4285001

Url de validación <https://sedesimplificat01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/diarixabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

Convocatoria sesión N° 9/2021, de carácter ordinario, de la Junta de Gobierno Local
N / REF: RBP / SEC
EXP. SIMPLIFICA 2090/2021

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
AGUSTIN VILLALBA ZABALA	27/05/2021	PABLO DIESTRO EGUREN	27/05/2021
SECRETARIO		ALCALDE	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	cd6b5b54bd8f44368c24a70edfad4285001	
Url de validación	https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	